ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No.614
(10 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso correspondiente al **PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DECRETO 092 DE 2017 CON ESAL CONVENIO No. 013-2026** cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 27° FESTIVAL DE CINE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA posesionado mediante acta 14 del 18 de diciembre de 2023, en ejercicio de sus atribuciones legales, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de mayo de 2015 y Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

A) Que el proceso de la referencia se adelantó con base en las reglas determinadas en el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, proceso que se realizó con la determinación de reglas objetivas de selección toda vez se pudo verificar que se contaba con pluralidad de ESAL para el desarrollo del proyecto.

B) Que dando cumplimiento al Decreto 092 de 2017, el día 03 de septiembre de 2026 se realizó la publicación en la página de contratación SECOP II del estudio previo, invitación y demás documentos del proceso de selección donde se fijan las reglas y requisitos a tener en cuenta para desarrollar el proceso de Selección objetiva para la celebración de un convenio de asociación 013-2026 con base en lo determinado en el Decreto 092 de 2017 para aunar esfuerzos financieros, administrativos, técnicos y logísticos para la realización del XXVII Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia

C) Que el Municipio de Santa Fe de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00867 del 23 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($250.000.000), suma que respalda presupuestalmente la celebración del presente convenio de asociación.

D) Que, de acuerdo con el cronograma fijado en la invitación, el proceso se cerró el día 08 de septiembre de 2026 a la 3:00 p.m., plazo en el cual no se recibieron observaciones por parte de los interesados; para esa fecha se presentó una (1) propuesta.

PROPONENTE: **CORPORACIÓN FESTIVAL DE CINE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** NIT: 811.025.106

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

E) Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación publicado en el SECOP II el 08 de septiembre de 2026, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente, previstos en la invitación y sus anexos, encontrando que este se encontraba habilitado técnica, financiera y organizacionalmente, mas no jurídicamente, por cuanto la carta de presentación de la propuesta no indicaba el plazo de validez de la oferta exigido en la invitación, motivo por el cual se requirió al proponente para que subsanara dicha deficiencia dentro del término fijado en el cronograma del proceso.

F) Que dentro del término establecido, hasta el 09 de septiembre de 2026 a las 6:00 p.m. según el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al informe de verificación de requisitos, y que el proponente Corporación Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia subsanó lo solicitado por la entidad, mediante la presentación, el 08 de septiembre de 2026 a las 6:24:23 p.m., de la carta de presentación de la propuesta firmada por su representante legal, debidamente facultada, en la que se indicó la validez de la oferta por noventa (90) días.

G) Que el Municipio de Santa Fe de Antioquia publicó en el SECOP II, el 09 de septiembre de 2026, la Respuesta a Observaciones al Informe de Verificación y Subsanables, segundo informe final de evaluación, en el cual se dejó constancia de que la subsanación presentada fue acogida, calificando la propuesta como HÁBIL con un puntaje de 1000/1000 puntos, y donde se llegó al siguiente resultado:

"De acuerdo con lo anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de contratación ESAL-013- 2026 al proponente CORPORACIÓN FESTIVAL DE CINE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA IDENTIFICADO con Nit. 811.025.106, toda vez cumplió con todos los requisitos habilitantes, obtuvo puntaje de 1000/1000 y su propuesta de aportes se ajusta a lo requerido por la entidad. COMITÉ EVALUADOR"

H) Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la invitación, el alcalde municipal, procede a la adjudicación del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DECRETO 092 DE 2017 CON ESAL CONVENIO No. 013-2026 cuyo objeto es Convenio de asociación para aunar esfuerzos financieros, administrativos, técnicos y logísticos para la realización del XXVII Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia, al proponente Corporación Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el Convenio de Asociación derivado de la selección PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DECRETO 092 DE 2017 CON ESAL CONVENIO No. 013-2026 cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 27° FESTIVAL DE CINE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**", al proponente

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Corporación Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia con NIT 811.025.106, representada legalmente por Jeniffer Andrea Patiño Betancur, identificada con cedula de ciudadanía No 43987255 de Medellín, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($250.000.000), donde la entidad aporta la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($175.000.000) y el asociado aporta SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) en especie y un plazo de ejecución TRES (03) meses contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, sin superar el 31 de diciembre de 2026, previo haberse aprobado las garantías aportadas por el contratista.

ARTICULO SEGUNDO. El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el convenio a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución, y deberá aportar las garantías exigidas en la invitación dentro del mismo término contado a partir de la aprobación del convenio en el SECOP II. Si el adjudicatario no suscribe el convenio dentro de este término, el Municipio de Santa Fe de Antioquia podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicar el convenio al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre que su oferta le sea igualmente favorable, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente resolución a Jeniffer Andrea Patiño Betancur, identificada con cedula de ciudadanía No 43987255 de Medellín, representante legal del proponente Corporación Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia con NIT 811.025.106, en su condición de proponente adjudicatario.

ARTICULO CUARTO. Ordenar la publicación de forma inmediata de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia- Antioquia, el diez (10) día del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor de contratación		10/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/